

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-INDEPORTES-004-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ACTIVIDADES Y DEMÁS ACTIVOS ASEGURABLES Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGUE A SER RESPONSABLE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA - INDEPORTES BOYACA.

64

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$399.800.261)

LOTE 1: TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$381.869.963)

LOTE 2: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.930.298).

TUNJA, AGOSTO DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ, pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ACTIVIDADES Y DEMÁS ACTIVOS ASEGURABLES Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGUE A SER RESPONSABLE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA - INDEPORTES BOYACA.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ - invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través de SECOP II – LINK DEL PROCESO

Horario: De 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes, durante el periodo establecido en el cronograma.

La comunicación debe contener:

- (a) El número del presente Proceso de Contratación
- (b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
- (c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Los Pliegos de condiciones de la presente contratación no tienen ningún costo, los cuales podrán ser consultados o retirados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, La consulta de los pliegos se sujetará a lo estipulado en la cronología.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando no sean radicadas a través del canal que corresponda.

El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ, debe responder las comunicaciones recibidas mediante la publicación en el Portal de Contratación en el enlace del proceso.

64

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul Colombiano, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización

señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

G. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

H. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

I. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ, establece el correo electrónico: contratacion@indeportesboyaca.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta,

conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ, podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ y se procederá a su rechazo.

6. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto departamental de deportes tiene la obligación legal de velar por la seguridad y garantizar el aseguramiento del patrimonio del Estado representado en los bienes muebles, inmuebles, activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos bienes dados bajo custodia, tenencia o control y demás recibidos o de los que llegare a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que “los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten”; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se contempla que “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contrataran con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”.

Mediante Circular Conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdidas o daño de los bienes a su cargo.

Igualmente, el numeral 1 del Artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Nuevo Código Disciplinario único) donde señala que constituye una falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”. Además, la Misma Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 deberes del servidor público, numeral 22 preceptúa que es deber de los servidores públicos “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados” y que, desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomado las medidas necesarias para evitar la pérdida o daño de los mismos.

64

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192, determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, el cual debe constituirse con las coberturas y cuantías establecidas en el artículo 112 del decreto 0019 de 2012.
- Seguro Global de Manejo: Amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.
- En cuanto al seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos y/o directores y administradores, mediante el cual se ampara la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir (estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso), es importante tener en que por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones. El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la

Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidad, a saber: responsabilidad penal, responsabilidad disciplinaria y responsabilidad fiscal o patrimonial.

Indeportes Boyacá, posee dentro de su patrimonio bienes inmuebles, muebles, enseres, vehículos livianos y pesados, maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, instalaciones eléctricas, equipos de laboratorio, equipos fijos, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, equipos eléctricos y electrónicos, suministros, vacunas, dineros, valores, obras de arte, bienes patrimoniales, entre otros, los cuales se encuentran expuestos a diferentes peligros, razón por la cual se requiere transferir los riesgos asegurables, mediante la constitución de pólizas de seguros.

Que actualmente se tiene contratado el programa de seguros suscrito mediante contrato No. 165-2025, LP-INDEPORTES-001-2025 siendo contratista la UT AXA-ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA INDEPORTES 2025, el cual está próximo a vencer, razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación que garantice la cobertura del programa de seguros de la entidad.

Por lo tanto, y para garantizar el cumplimiento de las normas señaladas y teniendo en cuenta que las pólizas actuales se encuentran vigentes en los términos anteriormente mencionados, Indeportes Boyacá debe adquirir las pólizas de seguros para amparar adecuadamente sus bienes e intereses de todos los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

64

Que el presente proceso ha de adelantarse por la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del proceso a contratar por parte de la entidad.

Que, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones del Instituto para la presente vigencia y la necesidad planteada se encuentra descrita en el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INDEPORTES EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, que fue presentado por Indeportes Boyacá y debidamente viabilizado por LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con Registro BPIN No. 202500000031361-A3 de fecha 22 de julio de 2026 el cual se encuentra incluido en el plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá”, Línea Plan de Desarrollo: Tierra para vivir dignamente y segura. Dimensión de Desarrollo: Boyacá grande: Tierra de campeones. Objetivo de la apuesta: Fortalecer los procesos y procedimientos de Indeportes Boyacá, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión, en pro de mejorar los servicios prestados a la población boyacense.

Estrategia de Desarrollo:	4.Tierra para vivir dignamente y segura
Dimensión de Desarrollo:	4.4. Boyacá grande: Tierra de campeones.
Apuesta para el Desarrollo Territorial:	4.4.2. Con el fortalecimiento institucional en el Deporte para una Boyacá Grande
Sector según Catálogo de Productos:	Gobierno territorial
Programa según Catálogo de Productos – código:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - 4599
Objetivo Apuesta según PDD	Fortalecer los procesos y procedimientos de Indeportes Boyacá, en el marco del modelo integrado de planeación y

	gestión, en pro de mejorar los servicios prestados a la población boyacense.		
META PDD	Servicio de implementación sistemas de gestión	Mantenimiento 1	1

Que, específicamente esta contratación apoyará el ítem 8 – APOYAR LA NORMALIZACIÓN DE IMPREVISTOS DE LA ENTIDAD, 8,01 – Prevención riesgos daño materiales de entidades estatales, automóviles, responsabilidad civil y SOAT, dentro del proyecto antes mencionado con el fin de cumplir las metas establecidas por INDEPORTES BOYACÁ.

A.- OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ACTIVIDADES Y DEMÁS ACTIVOS ASEGURABLES Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGUE A SER RESPONSABLE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA - INDEPORTES BOYACA.

B.- Clasificador UNPSPSC

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas, el objeto a contratar se enmarca en el siguiente código.

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase
84000000	84130000	84131500
Servicios financieros y de seguro.	Servicios de seguros y pensiones.	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84000000	84130000	84131600
Servicios financieros y de seguro.	Servicios de seguros y pensiones.	Seguros de vida, salud y accidentes.

4.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice y atender sus requerimientos.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos.
- Constituir las garantías a que haya lugar.
- Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos profesionales), además de parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con INDEPORTES.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado.

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el (los) contratos de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y la propuesta presentadas por el asegurador y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de **conformidad** con las necesidades de Indeportes Boyacá.
3. Expedir las pólizas de seguros con sus respectivos anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y la propuesta presentadas por el asegurador y de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
4. Entregar a Indeportes Boyacá, las pólizas contratadas y modificaciones, quien hará las revisiones correspondientes y solicitará los ajustes a los que haya lugar.
5. Responder a las consultas efectuadas por el Indeportes Boyacá y/o su asesor de seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Indeportes Boyacá o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada por el asegurador y de conformidad con la legislación vigente.
7. Mantener las tarifas ofertadas durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones, exclusiones y adiciones.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la propuesta.
9. Efectuar al Indeportes Boyacá una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones
10. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
11. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice y atender sus requerimientos.
12. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos.
13. Constituir las garantías a que haya lugar.
14. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
15. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos profesionales), además de parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con INDEPORTES.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado.
17. Realizar las modificaciones, inclusiones, exclusiones, adiciones o prorrogas a las pólizas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
18. Realizar programas de capacitación y la ejecución de la ingeniería de riegos, relativos a los seguros objeto del contrato y presentar el respectivo cronograma. La ingeniería de riegos deberá realizarse durante el primer semestre de la vigencia del seguro. Se deberán realizar mínimo seis (6) capacitaciones durante la vigencia del contrato.
19. Indicar a Indeportes Boyacá, el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de

las pólizas, con los cuales la Entidad asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.

20. Suministrar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - i. Número de radicación del siniestro.
 - ii. Fecha de aviso
 - iii. Ramo
 - iv. Fecha de ocurrencia del siniestro.
 - v. Lugar de ocurrencia del siniestro.
 - vi. Amparo afectado.
 - vii. Funcionarios de la entidad que reporta el reclamo.
 - viii. Valor estimado de la reclamación.
 - ix. Valor indemnizado.
 - x. Fecha de pago.
 - xi. Estado de la reclamación a la fecha del reporte.
21. Emitir los certificados provisionales de amparo o notas de cobertura dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones.
22. El proponente deberá indicar a Indeportes Boyacá, en qué casos, de manera concreta, se solicitará la participación de los ajustadores, advirtiéndole que en los eventos de ser nombrados de mutuo acuerdo, el ajustador deberá informar por escrito a la Entidad contratante, los avances del siniestro. Si el ajustador es nombrado directamente por la aseguradora, la obligación de informar sobre el avance del siniestro es del asegurador.
23. En caso de prórrogas y/o adiciones al programa de seguros, el contratista se compromete a mantener las condiciones ofertadas y a otorgar dichas condiciones en los tiempos de vigencia que requiera INDEPORTES BOYACA.
24. En caso de que el Indeportes Boyacá requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato, la aseguradora se obliga a expedirlas sin ningún costo.
25. Otorgar cobertura provisional a partir de la presentación de su oferta y/o a partir de la fecha de inicio de la vigencia de las pólizas.
26. Pagar al intermediario JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA Nit, 901 053 218 -4 los honorarios y/o comisiones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el art. 1341 del código del comercio y establecidos por acuerdo entre asegurador e intermediario o corredor, sin que sean inferiores a los establecidos en la costumbre comercial. otorgar clave si fuere el caso.
27. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención al programa de seguros de Indeportes Boyacá, indicando números de teléfono y medios de atención y comunicación disponibles, con el fin de garantizar la atención inmediata a la Entidad contratante.
28. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
29. No comunicar, divulgar, aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada a que le haya confiado o que obtenga en desarrollo el objeto contractual y/o los servicios prestados a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de Indeportes de Boyacá.
30. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
31. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se

incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el asegurador.
32. Las demás señaladas en la ley y las normas que regulan la materia.

4.1.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Conocer integralmente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de Indeportes Boyacá, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del contrato.
2. Coordinar con el contratista, la realización de las actividades pactadas en el objeto del presente contrato.
3. Realizar la designación de la supervisión del presente contrato.
4. Realizar el acompañamiento y supervisión al objeto contractual.
5. Facilitar la información y el apoyo que requiere el contratista, para la organización de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
7. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el contratista formule en desarrollo de la ejecución del contrato y tomar las decisiones a que haya lugar.

B.- PLAZO:

El plazo de ejecución de los contratos de seguros será hasta el 30 de diciembre de 2026.

La vigencia técnica de las pólizas será de mínimo Doscientos setenta y siete días (277) y/o hasta la máxima vigencia ofrecida por el oferente contados a partir de la fecha del vencimiento de las pólizas actuales.

LOTE 1

RAMO	VIGENCIA ACTUAL HASTA
Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	14/09/2026 A LAS 00:00 H.
Manejo Global Entidades Estatales	14/09/2026 A LAS 00:00 H.
Responsabilidad Civil Extracontractual	14/09/2026 A LAS 00:00 H.
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	14/09/2026 A LAS 00:00 H.
Todo Riesgo Contratista (Maquinaria amarilla)	13/09/2026 A LAS 23:59 H.
Seguro Automóviles	13/09/2026 A LAS 23:59 H.
Casco Barco o Todo Riesgo Contratista, Equipo y Maquinaria	13/09/2026 A LAS 23:59 H.
Seguro de Infidelidad de Riesgos Financieros	14/09/2026 A LAS 00:00 H.
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)	
SOAT OCM174	26/08/2026 A LAS 24:00H.
SOAT OEO250	26/08/2026 A LAS 24:00H.
SOAT OEO206	30/06/2027 A LAS 24: 00H.

Para el ramo de SOAT el plazo es de trescientos sesenta y cinco días (365) de acuerdo con la expedición y de conformidad los respectivos vencimientos.

LOTE 2

RAMO	VIGENCIA ACTUAL
------	-----------------

Seguro de Vida Grupo funcionarios	13/09/2026 A LAS 23:59 H.
Seguro de Accidentes Personales a Pasajeros	13/09/2026 A LAS 23:59 H.

C.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en todo el territorio nacional.

D.- VALOR E INFORMACION PRESUPUESTAL: El valor total estimado del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$399.800.261)**, para una vigencia mínima de 277 días y/o la máxima ofrecida por el oferente, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, conforme al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000403, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.01 034, denominado NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA Adquisición de servicios mantenimiento activos y otros FUENTE: OTROS PROGRAMAS DE INVERSION.

Para el **LOTE 1** se estableció un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$381.869.963)**, para una vigencia mínima de 277 días y o la máxima vigencia ofrecida por el oferente para los ramos de:

ITEM	RAMOS ASEGURADOS
1	Todo Riesgo Daños Materiales
2	Automóviles
3	Manejo Entidades Estatales
4	Rc Extracontractual PLO
5	Todo Riesgo Contratista Maquinaria Amarilla
6	Casco Barco y/o equipo y maquinaria Contratista
7	RC Servidores Públicos
8	IRF
9	SOAT. Exento de IVA

Para el **LOTE 2** se estableció un valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.930.298)**, para una vigencia mínima de 277 días y o la máxima vigencia ofrecida por el oferente para los ramos de:

ITEM	RAMOS ASEGURADOS
1	Vida
2	Accidentes personales a pasajeros y/o ocupantes de vehículos y/o Responsabilidad civil contractual

E.- FORMA DE PAGO: INDEPORTES BOYACÁ,

INDEPORTES BOYACA pagará al contratista el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, mediante actas parciales, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el trámite, radicados en la Plataforma SECOP II, junto con los

documentos requeridos para el trámite de pago, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente proceso de selección.
- Expedir las pólizas de seguros con sus respectivos anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a de la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y la propuesta presentadas por el asegurador y de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
- En caso de consorcios y uniones temporales las cuentas de cobro las expedirá la compañía líder firmada por el representante legal, se deberá presentar documento que acredite como la compañía líder.

Nota 1. La expedición de las pólizas constituye el cumplimiento de la obligación principal del contratista, sin perjuicio de la vigencia técnica de los amparos contratados.

Nota 2. La realización de los pagos no estará condicionada a la suscripción del acta de liquidación del contrato. La liquidación podrá efectuarse posteriormente, dejando constancia del estado final de ejecución y de la paz y salvo entre las partes, aun cuando no existan saldos pendientes por pagar.

64

Nota 3. La forma de pago y los trámites correspondientes no supedita la atención de los siniestros ocurridos en la vigencia de la póliza.

F.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, no otorgan puntaje y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de los bienes de la Entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto al de las demás entidades.

La estructura de las condiciones, responden no solo a lo que actualmente viene contratado en cada póliza, sino a las necesidades de la entidad de acuerdo con la exposición de los riesgos, las condiciones actuales del mercado asegurador y las políticas de suscripción. Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones calificables, las cuales son opcionales para el proponente, y que de no obstante no sean otorgadas, no alteran ni modifican la protección del patrimonio de la Entidad de manera alguna, ya que su fin es mejorar el aspecto mínimo.

La estructuración de los aspectos técnicos se lleva a cabo con las condiciones que han venido ofreciendo las compañías de seguros.

Las especificaciones técnicas de cada uno de los ramos se establecerán en el anexo al pliego de condiciones. (Ver anexo de Condiciones Técnicas Obligatorias)

Indeportes Boyacá se reserva el derecho de solicitar modificaciones de las pólizas por inclusiones de nuevos bienes y/o exclusiones de bienes que salgan de servicio o se den de baja. Así mismo de asegurar los bienes e interés que al final del proceso se definan.

El contrato de seguro

Está regulado por El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I - Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo

- Elementos técnicos del contrato de seguros o Suma asegurada: es el valor atribuido por el asegurado a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el asegurador en cada siniestro.

La suma asegurada coincide con el valor asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

- Amparos: Cobertura y eventos por los cuales la aseguradora será responsable en caso de realizarse.
- Tasa o prima de seguro: es el pago al cual se compromete el tomador de la póliza a la aseguradora por el traslado del riesgo.
- Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

- Condiciones del contrato de seguro

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro y se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes mediante la emisión de una condición particular.

Las condiciones particulares del contrato de seguro son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

- Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas

Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

- Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
- Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
- La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.
- La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura.

- La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.
- Señalamiento de los riesgos asumidos.
- Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.
- Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.
- Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

- Partes del seguro

- La empresa de seguros o asegurador: La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador.
- El tomador: La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
- El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
- El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.
- El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro.

Obligaciones de las partes del seguro

- El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:
- Diligenciar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este Decreto Ley.
- Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.
- Emplear el cuidado requerido para prevenir el siniestro.
- Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos.
- Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido.
- Probar la ocurrencia del siniestro.
- Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.

Obligaciones de las empresas de seguros

- Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.
- Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.
- Suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia Financiera no se exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.
- Suministrar la póliza al tomador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la cobertura provisional. La empresa de seguros debe entregar, asimismo, a solicitud y a costa del

interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

PÓLIZAS A CONTRATAR

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:

LOTE 1
Seguro Todo riesgo daños materiales combinados
Seguro de manejo global sector oficial
Seguro Responsabilidad civil extracontractual
Seguro Responsabilidad civil servidores públicos
Seguro Todo riesgo contratista (maquinaria amarilla)
Seguro de Casco Barco o todo riesgo contratista maquinaria y equipo
Seguro Automóviles
SOAT
Seguro Infidelidad de riesgos financieros
LOTE 2
Vida Grupo
Accidentes Personales a Pasajeros y/o Ocupantes de Vehículos y/o Responsabilidad Civil Contractual a Pasajeros.

64

LOTE 1 GENERALES

• Seguro Todo Riesgo Daños Materiales Combinados

Objeto del seguro: Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad del Indeportes Boyacá o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

Bienes asegurados: Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del Indeportes Boyacá o de terceros que se hallen bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social de INDEPORTES BOYACA, o los recibidos a cualquier título, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados.

• Seguro global de manejo para entidades oficiales

Objeto del seguro: Amparar al Indeportes Boyacá contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado.

• Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Objeto del seguro: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el Indeportes Boyacá, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

- **Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

Objeto del seguro: Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a Indeportes Boyacá, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

- **Seguro Todo Riesgo Contratista (Maquinaria amarilla)**

Objeto del seguro: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable Indeportes Boyacá, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas a sus bienes. Para los efectos de este seguro se entiende por maquinaria y equipo, toda la maquinaria que se moviliza por sus propios medios de propiedad de Indeportes Boyacá, o por los que sea legalmente responsable, ubicada en cualquier parte del territorio Nacional.

- **Seguro Automóviles**

Amparar todos los daños y/o pérdidas que sufran todos los vehículos de la entidad y los que se encuentren bajo su Cuidado, tenencia, control o custodia, en comodato, en arriendo u operados por el asegurado o por terceros entregados o recibidos, los que se encuentran sin matrícula o por los que sea legalmente responsable, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos tales como radios de comunicación, sirenas, luces, estribos, maleteros, adecuaciones, pintura especial, logos y letreros.

- **Seguro Casco Barco o Todo Riesgo Contratista, Equipo y Maquinaria**

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran el equipo marítimo y fluvial, consistentes principalmente en botes, lanchas, canoas, motores fuera de borda y sus accesorios y demás embarcaciones de propiedad del Asegurado, bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

- **Seguro de Infidelidad de Riesgos Financieros**

Objeto del seguro: Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el Indeportes Boyacá por la Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores,

a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros.

- **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)**

Objeto del seguro: Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad de Indeportes Boyacá, y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

LOTE 2 VIDA Y AP

- **Seguro de Vida Grupo funcionarios**

Objeto del seguro: Amparar a los funcionarios de Indeportes Boyacá contra los riesgos de muerte por cualquier causa, incapacidad total y permanente y demás coberturas contratadas, garantizando el pago de la suma asegurada a los beneficiarios designados o al asegurado, según corresponda, de conformidad con las condiciones de la póliza, con el fin de brindar protección económica a los servidores públicos y sus familias frente a los eventos amparados.

- **Seguro de Accidentes Personales a Pasajeros**

Objeto del seguro: Amparar a las personas transportadas en los vehículos de Indeportes Boyacá frente a los riesgos de muerte accidental, desmembración, incapacidad permanente, gastos médicos y demás coberturas contratadas que se deriven de un accidente ocurrido durante el uso, permanencia o desplazamiento en los vehículos asegurados, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas de las propuestas se incluyen en el formato Anexo Técnico de condiciones obligatorias el cual hace parte integral del pliego de condiciones y que corresponde a los ramos objeto de contratación.

El citado anexo describe las condiciones actualmente vigentes del programa de seguros, las cuales se entienden ofertadas y acogidas por el proponente con la presentación de su oferta y la suscripción de la carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal, las siguientes son condiciones técnicas mínimas:

- Amparos obligatorios
- Clausulas obligatorias

Los amparos obligatorios, clausulas obligatorias y mínimos obligatorios descritos para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones, son requisitos mínimos y habilitantes, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas actualmente contratadas y vigentes de cada ramo.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta por lotes, INDEPORTES BOYACA, aceptará propuestas totales, es decir, cada propuesta deberá contemplar la totalidad de los ramos a contratar mencionados en cada lote En consecuencia, **NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES DENTRO DE LOS LOTES DEFINIDOS O POR VIGENCIA INFERIOR A LA EXIGIDA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.**

Nota 2: Los proponentes pueden presentar oferta para uno o los dos si cumplen con lo estipulado en el pliego de condiciones, es decir que no es vinculante la presentación de oferta entre grupos o lotes.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El proponente deberá:

- Cumplir en un plazo máximo de diez (10) días hábiles con la expedición de las pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro. Para efectos de la contabilización del término se tomarán en cuenta las fechas en que se haga la solicitud por medios idóneos a la aseguradora. Estos plazos aplican por solicitud de la entidad y/o su asesor de seguros.

- Cumplir con un plazo máximo de cinco días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros. Para efectos de la contabilización del término se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos o se haga la solicitud por medios idóneos a la aseguradora.

- Cumplir con un plazo máximo de dos días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con cualquier aspecto diferentes a la atención y trámite de siniestros. Para efectos de la contabilización del término se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos o se haga la solicitud por medios idóneos a la aseguradora.

- Informar del personal de la compañía aseguradora que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros, nombre, cargo, teléfono y correo electrónico. Se deberá contar mínimo con el siguiente personal para el manejo de los seguros, del cual se informará con la suscripción del contrato:

☐ Expedición de documentos: una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo.

☐ Atención de siniestros: una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo.

☐ Conciliación de cartera: una persona del nivel directivo y una del nivel operativo.

☐ Comités de seguros y siniestros: dos personas del nivel directivo y una del nivel operativo.

☐ Otras solicitudes: una persona del nivel directivo y una del nivel operativo.

NOTA: Como personal directivo para la atención del programa de seguros de la Entidad, el proponente debe designar funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el representante legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

OFERTA DE SEGUROS

Se entiende que el proponente presenta la propuesta técnica habilitante, con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico de Condiciones Mínimas con la presentación de su oferta y la suscripción de la carta de presentación por su representante legal.

Para presentar mejoras a su propuesta técnica, el oferente debe considerar las condiciones que se describen en los formatos anexo técnico de condiciones complementarias.

Ejemplares de las pólizas ofrecidas

El proponente deberá incluir los modelos de pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Requisitos para el pago de las indemnizaciones

El proponente deberá indicar los requisitos, trámites, documentos y procedimientos requeridos en el trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados.

Servicios

El proponente deberá indicar los servicios que ofrece prestar Indeportes Boyacá, tales como: instrucción sobre aspectos técnicos y jurídicos de las pólizas de seguro, manejo de siniestros y cualquier otro servicio que el proponente considere en beneficio de la Entidad.

Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato

El proponente deberá aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Visita de inspección a las sedes del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en participar en el proceso de selección, inspeccionar físicamente las sedes y los bienes objeto de la contratación, para lo cual podrán realizar visitas a su costa y bajo su responsabilidad, a los diferentes sitios comprendidos en cada uno de los ramos indicados. Las visitas no son obligatorias, pero quien no las realice, no podrá alegar posteriormente el desconocimiento de las condiciones o circunstancias que pueden afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato.

En todo caso la protección se dará de manera automática sin lugar a negación de aseguramiento de algún bien mueble o inmueble o ramo particular o personas a asegurar.

H. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Tener en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que definen y disponen las condiciones para las convocatorias limitadas a MiPymes y limitaciones territoriales.

V.- MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad para utilizar será la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** de acuerdo con la **LEY 1150 DE 2007** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación

con Recursos Públicos **TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA. ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. La selección abreviada es una modalidad de selección que se denomina como simplificada, debido a que los plazos y condiciones en su procedimiento son menos exigentes que para la Licitación Pública. Para la adopción de esta modalidad de selección tienen varios criterios: **el valor estimado de la contratación**, las características del bien o servicio y la destinación de los bienes o servicios que se pretende satisfacer. La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 2 fija los criterios para la adopción de esta modalidad de selección, dentro de las cuales se destacan las siguientes: (...) – el valor estimado de la Selección/ el presupuesto de la entidad /y de acuerdo con la naturaleza de los bienes. Reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar.

En el caso de que la entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, INDEPORTES considerará si realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el Proceso de Contratación.

Para los Procesos en SECOP II el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán.

Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular

CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Para consolidar la lista de oferentes de manifestaciones de interés, se verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior; dentro del término señalado en el cronograma. Se validará la planilla de inscripción y se procederá a la publicación respectiva.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo así: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse más de 10 oferentes, de conformidad con la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, se procederá a realizar una audiencia de sorteo con balotas para elegir a los 10 posibles oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección.

En ese caso, una vez conformada la lista de posibles oferentes, se publicará en el link del proceso en SECOP II y no será necesaria la asistencia de los posibles oferentes para el sorteo de consolidación, sin embargo, cualquiera de ellos podrá asistir. Los posibles oferentes podrán comparecer directamente a través del Representante Legal o a través de delegado debidamente autorizado, un funcionario sacará la balota en su representación, en caso de que no ocurra ninguna de las dos situaciones.

- Se marcarán todas las balotas con los números del 1 al último que se haya registrado en la inscripción total que conforma la lista de los posibles oferentes, las cuales darán el derecho de presentar propuestas.
- Se llenará un saco (bolsa) con todas las balotas y se le asignará el número estipulado en la lista de oferentes que manifestaron interés. Habrá tantas balotas como número de manifestaciones de interés recibidas en término.
- Tendrán derecho a extraer balotas, inicialmente los proponentes y/o delegados que se encuentren presentes o el o los funcionarios de la Administración que se encuentren presentes.
- El orden para sacar balota será de acuerdo al orden de llegada de manifestaciones de interés.
- Se sacarán únicamente diez (10) balotas para conformar la lista.
- Se procederá a suscribir acta diligenciando formato acta audiencia de conformación de lista de oferentes y lista de asistentes y se publicará en el link el proceso en SECOP II.
- El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

INDEPORTES, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta, con los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel)

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas. Dentro de la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, INDEPORTES, abrirá las mismas, Dejando constancia, con la publicación de las listas de oferentes.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes mínimos a verificar de conformidad con la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio son los siguientes:

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a INDEPORTES BOYACA, la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de evaluación. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Requisitos Técnicos de Experiencia y Equipos de Trabajo, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad Organizacional de los proponentes, y dentro de los segundos se encuentran aquellos aspectos que determinan de la mejor oferta para la entidad.

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, que reúnan los requisitos habilitantes para participar, los cuales se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados en la Ley.

Los proponentes en su oferta deberán presentar la siguiente documentación.

a. Carta de presentación de la propuesta: El Proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo adjunto al presente pliego de condiciones. La carta de presentación de la oferta debe entregarse debidamente firmada por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. En ella se debe manifestar expresamente, entre otras cosas, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar con el Estado. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

b. Certificado de existencia y representación legal: Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y

ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

- En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

c. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia: El proponente deberá aportar el certificado de autorización de la superintendencia, Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

d. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal El proponente deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

1. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
2. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
3. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

5. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

6. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

7. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

8. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

9. La indicación expresa de que los integrantes del consorcio o la unión temporal, responderán solidaria e ilimitadamente ante la Superintendencia.

Todos los integrantes del consorcio o la unión temporal deben contar con la aprobación del ramo respectivo y relacionado con el objeto contractual del proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

NOTA: Para acreditar este requisito se permite la presentación de certificación en formato libre de cada oferente, siempre y cuando este formato contenga toda la información requerida en el pliego de condiciones.

e. Fotocopia del documento de identidad del proponente (representante legal) persona jurídica: De conformidad con la normativa vigente, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de ciudadanía o extranjería.

64

f. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación) vigente, las Personas Jurídicas, deberán presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

g. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la República) vigente, las Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

h. Copia de Registro Único Tributario – RUT: EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

i. Certificación sobre el cumplimiento de obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Gobernación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

NOTA: Para acreditar este requisito se permite la presentación de Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales en formato libre de cada oferente, siempre y cuando este formato contenga toda la información requerida en el pliego de condiciones.

j. Certificado de Antecedentes Judiciales: El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

k. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: El oferente interesado o Representante legal de Persona Jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

l. Original y/o fotocopia del certificado de inscripción en el registro único de proponentes. (RUP). Todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días Calendario. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año fiscal en los términos del Decreto 1041 de 2022 que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase
84000000	84130000	80131500
Servicios financieros y de seguro.	Servicios de seguros y pensiones.	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84000000	84130000	80131600
Servicios financieros y de seguro.	Servicios de seguros y pensiones.	Servicios de vida, salud y accidentes.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito se cumplirá por todos y cada uno de los integrantes, quienes individualmente deben acreditar estar inscritos y calificados de acuerdo con lo requerido, en el presente proceso de selección.

m. Inhabilidades e incompatibilidades: Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

n. Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

o. Garantía de seriedad de la oferta:

64

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INDEPORTES BOYACA. NIT. 820000919-8

Afianzado	El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparecen en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas.
	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas ¹ .
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

p. Compromiso anticorrupción: El oferente deberá diligenciar y aportar el anexo suministrado para tal efecto dentro del presente pliego de condiciones.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Como requisitos técnicos habilitantes, se establecen los siguientes:

6.2.1. Condiciones técnicas mínimas habilitantes

Con el fin de que proponente sea evaluado, deberá aportar con su propuesta, debidamente firmado por parte del representante legal, **el formato de aceptación de las condiciones técnicas obligatorias**.

Amparos obligatorios: todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cláusulas obligatorias: todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

Nota: los amparos y clausulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos de seguros relacionados en el pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues constituyen las condiciones técnicas mínimas requeridas.

En el evento que el proponente deje en blanco la casilla “sí” o “no” del formato técnico se considera otorgada la cláusula y el amparo.

Exclusiones: el proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a cada seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de la propuesta.

d. Capacidad administrativa y operacional: El proponente deberá:

Cumplir en un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro. Para efectos de la contabilización término se tomarán en cuenta las fechas en que se haga la solicitud por medios idóneos a la aseguradora. Estos plazos aplican por solicitud de la entidad y/o su corredor de seguros.

Cumplir con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros. Para efectos de la contabilización del término se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos o se haga la solicitud por medios idóneos a la aseguradora.

Cumplir con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con cualquier aspecto diferentes a la atención y trámite de siniestros. Para efectos de la contabilización del término se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos o se haga la solicitud por medios idóneos a la aseguradora.

Informar acerca del personal de la compañía aseguradora que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros, nombre, cargo, teléfono y correo electrónico. Se deberá contar mínimo con el siguiente personal para el manejo de los seguros, del cual se informará con la suscripción del contrato:

1. Expedición de documentos: una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo.
2. Atención de siniestros: una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo.
3. Conciliación de cartera: una persona del nivel directivo y una del nivel operativo.
4. Comités de seguros y siniestros: dos personas del nivel directivo y una del nivel operativo.
5. Otras solicitudes: una persona del nivel directivo y una del nivel operativo

64

Nota: como personal directivo para la atención del programa de seguros de la Entidad, el proponente debe designar funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el representante legal del proponente.

Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

Oferta de seguros:

a. El proponente deberá presentar la propuesta técnica habilitante, con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo de aceptación de Condiciones técnicas obligatorias con la presentación de su oferta y la suscripción de la carta de presentación por su representante legal.

Para presentar mejoras a su propuesta técnica, el oferente debe considerar las condiciones que se describen en los formatos anexo técnico de condiciones complementarias.

b. Ejemplares de las pólizas ofrecidas: El proponente deberá incluir los modelos de pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

c. Requisitos para el pago de indemnizaciones: El proponente deberá indicar los requisitos, trámites, documentos y procedimientos requeridos en el trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados.

d. Servicios: El proponente deberá indicar los servicios que ofrece prestar a INDEPORTES BOYACA, tales como: instrucción sobre aspectos técnicos y jurídicos de las pólizas de seguro, manejo de siniestros y cualquier otro servicio que el proponente considere en beneficio de la Entidad.

e. Reaseguros: el proponente deberá indicar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje de su participación en el reaseguro de las

pólizas a contratar (cuando aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.2.2. Experiencia del proponente

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes, el certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente – RUP, cumpliendo con los siguientes requerimientos:

1. Para el Lote 1: Deberá estar inscrito bajo el clasificador 84131500 para acreditar la experiencia en mínimo una (1) hasta seis (6) certificaciones y/o contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, que contengan mínimo cinco (5) de los ramos relacionados en la parte técnica del Lote 1 de los presentes pliegos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del lote.
2. Para el Lote 2: Deberá estar inscrito bajo el clasificador 84131600 para acreditar la experiencia en mínimo una (1) hasta seis (6) certificaciones y/o contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, que contengan mínimo uno (1) de los ramos relacionados en la parte técnica del Lote 2 de los presentes pliegos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del lote.
3. Se aceptan las certificaciones de cada uno de los contratos, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida y contengan la información requerida, para validar la experiencia y dichos contratos se encuentren inscritos en el RUP.
4. Este requisito puede ser cumplido por uno o por la sumatoria de experiencia de todos los miembros del consorcio o unión temporal de acuerdo a su porcentaje de participación.
5. Cuando se presente experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de consorcio o unión temporal, INDEPORTES BOYACA para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
6. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de INDEPORTES BOYACA.

Atendiendo la Circular de fecha junio de 2019 de la secretaria de Contratación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de conformidad con la siguiente tabla.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar de acuerdo al valor del presupuesto oficial de cada uno de los lotes
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Experiencia Habilitante para Mipyme - Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18 y Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.14.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar de acuerdo al valor del presupuesto oficial de cada uno de los lotes
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
De 5 hasta 6	100%

NOTA : Acreditar experiencia para el **Lote 1** en hasta seis (6) certificaciones y/o contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, que contengan mínimo (5) de los ramos relacionados en la parte técnica de los presentes pliegos,

para el **Lote 2** será el ramo relacionado en la parte técnica del presente pliego

6.2.2.1. REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

1. Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No.106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

2. La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros establece en su artículo que, cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.

3. En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia auténtica.

4. INDEPORTES BOYACA, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

5. Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, las certificaciones expedidas por las entidades oficiales, bastarán para su validez con la firma del funcionario que la suscriba.
6. Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.
7. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.
8. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

6.3. CONVALIDACIÓN

Los documentos que acrediten estudios realizados en el exterior, deben contar adicionalmente con la convalidación de los mismos expedida por el ICFES o Ministerio de Educación Nacional en Colombia.

6.4. OFERTA ECONÓMICA

Previo a la aplicación de la fórmula se verificará la consistencia técnica de la propuesta económica de los proponentes que se encuentren habilitados para continuar en el proceso y de encontrarse ajustada a los requerimientos de la entidad, se dará paso a la calificación de precio.

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente la propuesta económica.

El proponente deberá diligenciar el Anexo - Propuesta Económica en cada uno de los lotes y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información es necesaria para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, si el Anexo no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, Indeportes Boyacá lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, INDEPORTES BOYACA. efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del

presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original. Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y la copia escrita, prevalecerá el ORIGINAL ESCRITO. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es igual o inferior a estos cero puntos uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes:

La multiplicación de las columnas **“VALOR ASEGURADO”** por **“TASA OFERTADA”**

Las sumas correspondientes a la columna **“VALOR TOTAL”** o **“TOTAL”**

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

Se verificará que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial para el objeto del proceso establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

6.5. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA / NO HABILITA)

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme, con lo cual se busca establecer unas mínimas condiciones que reflejen la estabilidad financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la capacidad de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deben certificar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente).

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

INDICADOR DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total menos reservas técnicas sobre activo Total)

La razón por la cual se utiliza la mencionada fórmula es porque en las compañías aseguradoras, las reservas técnicas corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Como actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero define cada una de las reservas así:

- a) Reserva de riesgos en curso, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada.
- b) Reserva matemática, que se define como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador;
- c) Reserva para siniestros pendientes, que tiene como propósito establecer adecuadas cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable.
- d) Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Tales reservas técnicas, como ha sido demostrado, son en definitiva las destinadas a responder por el pago de las responsabilidades que surjan con ocasión del desarrollo del objeto de las compañías aseguradoras frente a sus clientes.

Así mismo y en el entendido que dentro de la información del RUP no aparecen las reservas técnicas de las compañías de seguros y que los indicadores solicitados en procesos similares de la entidad, producto del análisis de los últimos tres procesos contractuales publicados en SECOP II, el presente estudio tomará como indicador el promedio que arroje este análisis.

INDICADOR DE EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO:

Para el presente proceso, la verificación de este indicador financiero se realizará a través CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL, atendiendo que es un indicador adicional que no se encuentra establecido en el RUP.

Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo. Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad. 15. Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad". (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que "Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto".

COMPANÍAS	COMPANIAS DE SEGUROS GENERALES PATRIMONIO ADECUADO Y PATRIMONIO TÉCNICO abril-2026 CIFRAS EN MILLONES DE PESOS									
	PATRIMONIO ADECUADO				PATRIMONIO TÉCNICO					
	Riesgo de suscripción	Riesgo de activo	Riesgo de mercado	Total patrimonio	PBC antes de deducciones	Deducciones de PBC	Patrimonio Básico	Patrimonio Adicional	Patrimonio técnico	Exceso (defecto)
ALFA	39.455	11.531	1.267	52.253	127.926	52.584	75.343	0	75.343	23.090
ALLIANZ	186.133	6.585	3.595	196.313	397.441	30.249	367.192	13.742	380.934	184.621
AXA COLPATRIA	315.954	20.342	8.594	344.889	632.797	68.368	564.429	51.733	616.162	271.273
BBVA SEGUROS	23.079	7.307	695	31.081	157.401	8.569	148.833	3.843	152.675	121.595
BERKLEY	15.767	1.386	5.240	22.394	35.746	1.673	34.072	748	34.820	12.426
BOLIVAR	211.331	16.529	41.438	269.298	1.646.631	1.085.550	561.081	0	561.081	291.783
CARDIF	227.440	8.729	5.554	241.723	410.483	82.171	328.312	36.258	364.570	122.847
CHUBB	75.263	18.107	53.412	146.781	319.678	60.388	259.290	22.017	281.307	134.526
COFACE	2.594	574	316	3.484	27.423	3.062	24.362	523	24.884	21.400
COLMENA	11.679	3.294	1.041	16.013	95.626	767	94.859	767	95.626	79.613
CONFIANZA	22.886	11.133	5.171	39.189	144.123	16.680	127.443	5.878	133.321	94.132
EQUIDAD	38.205	7.181	455	45.842	124.892	34.438	90.455	0	90.455	44.613
ESTADO	171.485	37.689	21.492	230.665	341.130	40.984	300.146	32.739	332.885	102.220
EVEREST	4.458	1.961	807	7.227	102.326	15.723	86.603	1.084	87.687	80.461
HDI SEGUROS	220.031	14.418	11.005	245.453	481.214	142.665	338.549	36.818	375.367	129.914
LIBERTY	5.864	708	482	7.054	44.327	7.523	36.804	1.510	38.314	31.261
MAPFRE	215.360	18.929	35.820	270.109	587.248	188.475	398.773	40.516	439.289	169.181
MUNDIAL	227.847	13.452	6.158	247.457	327.831	20.503	307.328	2.850	310.178	62.722
NACIONAL	21.444	12.537	1.418	35.399	114.909	14.504	100.406	1.713	102.118	66.719
PREVISORA	401.411	39.180	70.323	511.513	823.783	180.760	643.023	9.056	652.079	140.566
QUALITAS	7.927	1.835	2.408	12.171	79.423	48.347	31.076	0	31.076	18.906
SBS SEGUROS	163.723	9.477	39.778	212.978	325.346	87.603	237.743	31.947	269.690	56.712
SEGUREXP0	6.931	2.588	1.482	10.900	33.179	1.741	31.438	376	31.813	20.914
SOLIDARIA	85.892	8.398	0	94.290	431.284	12.147	419.137	0	419.137	324.847
SOLUNION	10.915	1.937	1.693	14.545	64.930	4.675	65.755	1.633	67.388	52.843
SURAMERICANA	356.766	61.899	45.013	463.678	866.119	181.959	684.160	0	684.160	220.481
ZURICH	68.832	21.320	6.936	97.689	325.576	209.743	115.833	14.653	130.486	32.797

Fuente: https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/?utm_source=copilot.com

Por lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia estos indicadores, razón por la cual para el presente proceso se solicita presentar este indicador mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con el último corte publicado en la página de la Superintendencia.

Con el fin de soportar los indicadores establecidos para el presente proceso, se presenta el correspondiente estudio del sector asegurador, el cual fue corroborado directamente con la información registrada en la plataforma **SECOP II**, tomando como referencia los procesos de seguros adelantados por la entidad durante los últimos tres (3) años. Dicho análisis se fundamenta en los indicadores financieros y técnicos publicados oficialmente.

PROCESO	INDICE LIQUIDEZ %	INDICE ENDEUDAMIENTO %	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SAMC-DD-003-2023	mayor o igual a 1,5	Menor o igual a 0,91	Mayor o igual 0	Mayor o igual 0
LP-INDEPORTES-001-2024	mayor o igual a 1,0	Menor o igual a 0,92	Mayor o igual a 0.00	Mayor o igual a 0.00

LP-INDEPORTES-001-2025	mayor o igual a 1,17	menor o igual a 0,84	Mayor o igual a 0.00	Mayor o igual a 0.00
TOTAL INDICADORES	1,22	0,89	0,00	0,00

Nota 1: Los indicadores presentados fueron obtenidos a partir de la trazabilidad de los procesos de seguros adelantados por Indeportes Boyacá en los últimos tres (3) años, con soporte en la información registrada en la plataforma SECOP II.

Para dar claridad en la selección de los indicadores del presente proceso, los cuales se determinan, una vez analizado el estudio, la circular de la entidad y el proceso en sí, los cuales aplican para este proceso, se dejan definidos así:

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ.	Mayor o igual a 1.22
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.89
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	POSITIVO

64

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

- Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

$$RP = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

≥ 0.00

- Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

$$RA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

≥ 0.00

Se presenta el correspondiente estudio del sector, el cual fue corroborado directamente con la información cargada por cada una de las compañías de seguros a la Superintendencia Financiera.

PROCESO	INDICE LIQUIDEZ %	INDICE ENDEUDAMIENTO %	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SAMC-DD-003-2023	mayor o igual a 1,5	Menor o igual a 0,91	Mayor o igual 0	Mayor o igual 0
LP-INDEPORTES-001-2024	mayor o igual a 1,0	Menor o igual a 0,92	Mayor o igual a 0.00	Mayor o igual a 0.00
LP-INDEPORTES-001-2025	mayor o igual a 1,17	menor o igual a 0,84	Mayor o igual a 0.00	Mayor o igual a 0.00
TOTAL INDICADORES	1,22	0,89	0,00	0,00

Para dar claridad en la selección de los indicadores del presente proceso, los cuales se determinan, una vez analizado el estudio, la circular de la entidad y el proceso en sí, los cuales aplican para los dos lotes, se dejan definidos así:

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ.	Mayor o igual a 1.22
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.89
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	POSITIVO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.00

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar cómo, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

Es por lo anterior que los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Teniendo en cuenta el objeto social de las aseguradoras, consistente en asumir riesgos que pueden generar pérdidas económicas y en contraprestación reciben el pago de una prima, razón bajo la cual, lo importante de este negocio se centra en las adecuadas y suficientes reservas que deben tener las Compañías aseguradoras, lo cual se apalanca con el acompañamiento de las reaseguradoras, además del EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO ADECUADO, que es uno de los indicadores más importantes que la Superintendencia Financiera Vigila.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se dará aplicación a la fórmula de la opción 1, del manual de requisitos habilitantes de Colombia eficiente así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA FACTORES DE VERIFICACIÓN

Una vez; efectuada la apertura de las propuestas, INDEPORTES procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son admisibles.

Las propuestas serán admisibles teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	HÁBIL/NO HÁBIL /RECHAZADA
Verificación Jurídica	Hábil/No Hábil/Rechazada
Verificación Financiera	Hábil/No Hábil/Rechazada
Verificación Técnica	Hábil/No Hábil/Rechazada
CALIFICACIÓN	HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se acogerá el ofrecimiento ms favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En razón a que la Entidad requiere optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mejor tasa que represente la mejor oferta económica, así como los deducibles que determinan la parte del valor de la pérdida que asume la Entidad. Para el factor de calidad, estará representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que mejoren u optimicen la operatividad de los seguros. Igualmente se tendrá en cuenta el factor de incorporación de personal en condiciones de discapacidad.

En el caso del precio de la oferta referido a la tasa, se ha tenido en cuenta las características de las pólizas de seguros objeto de la contratación, las cuales se encuentran estructuradas de manera

integral, es decir comprenden condiciones globales de cobertura y costo que no permiten desglosar su precio, lo cual aunado a la libertad de tarifas que implica que cada una de las compañías de seguros realiza su valoración, se hacen las consideraciones de los criterios de evaluación económica. De acuerdo con los anteriores argumentos, los factores de selección objetiva establecidos en los pliegos para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios de calidad y precio como factores evaluables.

PONDERACIÓN

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos por grupo, distribuidos de la siguiente manera:

LOTES 1 Y 2

FACTOR DE EVALUACIÓN	LOTE 1 PUNTAJE TOTAL	LOTE 2 PUNTAJE TOTAL
A. FACTOR TECNICO	39,5	39,5
A.1. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	19,5	19,5
A.2. ATENCIÓN TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS	10	10
A.3. OFICINA PRINCIPAL, SUCURSAL O LOCAL COMERCIAL EN LA CIUDAD DE TUNJA	10	10
B. FACTOR ECONOMICO	50	50
B.1. MAYOR VIGENCIA	20	50
B.2. DEDUCIBLES	30	N/A
C. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
D. APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25	0,25
E. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0,25	0,25
TOTAL	100	100

6.5.1. FACTOR TÉCNICO (39,5 PUNTOS) APLICA PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2

A.1. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS (19.5 PUNTOS)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los criterios contenidos en el ANEXO TÉCNICO DE CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR (lote 1 y lote 2).

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el Anexo indicado, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes, pero que serán objeto de asignación de puntos a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo en cada una de las pólizas que conforman el grupo.

El proponente que modifique o no lo otorgue la condición complementaria obtendrá cero puntos en cada ítem. Para establecer el puntaje final se sumarán todos los ítems de cada ramo y se establecerá el promedio general de los ramos.

En caso de error u omisión en relación con una condición complementaria en perjuicio de una condición establecida como básica obligatoria habilitante, se tendrá por no escrita y prevalecerá la obligatoria en beneficio de la entidad y su programa de seguros.

A2. REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES (10 PUNTOS) APLICA PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2

A.2.1 Documentos requeridos para el pago (5 puntos)

El proponente deberá informar por cada ramo el número máximo de documentos requeridos para la indemnización de siniestros, al proponente que indique el menor número de documentos obtendrá el mayor puntaje; el resultado se obtendrá de la suma del puntaje de cada ramo y se dividirá entre el número de estos mismos (lote 1- 9 ramos; lote 2- 2 ramos). No se acepta la utilización de expresiones como: los demás que requiera la Compañía, entre otros, etc.; ni que en un solo requerimiento vaya incluido más de un documento. Se tendrá en cuenta la siguiente tabla de ponderación:

NUMERO DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	PUNTAJE
DE CERO (0) A TRES (3) DOCUMENTOS	5 PUNTOS
DE CUATRO (4) A CINCO (5) DOCUMENTOS	3 PUNTOS
ENTRE CINCO (5) Y SIETE (7) DOCUMENTOS	2 PUNTOS
MAS DE SIETE (7) DOCUMENTOS	0 PUNTOS

A.2.2 Plazo para el pago de siniestros (5 puntos)

El proponente deberá informar el tiempo en el cual indemnizará el siniestro por cada ramo; se le dará la máxima calificación al proponente que indique el menor tiempo de atención a un siniestro según la tabla de calificación, el resultado será obtenido de la sumatoria del puntaje de cada ramo, y se dividirá entre el número total de éstos (lote 1- 9 ramos; lote 2- 2 ramos). Se tendrá en cuenta la siguiente tabla de ponderación:

CRITERIO	PUNTAJE
HASTA 3 DÍAS HÁBILES	5 PUNTOS
DE 4 A 8 DÍAS HÁBILES	3 PUNTOS
DE 9 A 15 DÍAS HÁBILES	2 PUNTOS
MÁS DE 15 DÍAS HÁBILES	0 PUNTOS

A.3. OFICINA PRINCIPAL, SUCURSAL O LOCAL COMERCIAL EN LA CIUDAD DE TUNJA (10 PUNTOS) APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2

El proponente debe acreditar la existencia de oficina principal, sucursal, agencia, oficina delegada, promotora, franquicia o local comercial permanente en la ciudad de Tunja con experiencia en seguros para entidades estatales, disponibilidad de reclamos las 24 horas del día, garantizando atención de eventos con solo reportar el NIT de la entidad para atención de emergencias. Este requisito se evaluará mediante la presentación del respectivo certificado de existencia y representación legal o certificado de sucursal, en caso de local comercial, con el respectivo Certificado de Libertad y tradición vigente.

Nota: La ponderación se realizará de manera individual para cada uno de los lotes, según la oferta presentada por el proponente. Por ende, los proponentes podrán ofertar los lotes 1 y 2, de manera individual si así lo determinan en cada uno de los anexos adjuntos en SECOP II.

6.5.2. FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

B1. Mayor Vigencia Técnica (20 puntos) PARA LOTE 1

Obtendrá el mayor puntaje la oferta económica que presente la mayor vigencia (tiempo de cobertura) teniendo como base un mínimo de 277 días, para lo cual la entidad observará lo siguiente:

- La mayor vigencia técnica que se otorgue al programa de seguros aplicara al mayor puntaje a otorgar; los demás recibirán puntaje de manera proporcional descendente.
- El oferente deberá estipular la tasa matemática de cada ramo o ítem, la cual deberá quedar consignada en la oferta económica, para efectos de validación en los casos de inclusiones, exclusiones, adiciones y/o prorrogas, los cuales se deben mantener durante la ejecución del contrato. En el caso de la indicación de la tasa, la entidad se reserva la facultad de hacer la corrección de la Tasa y/o de la Prima y valor total resultante en caso de existir error. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro donde se ha considerado de esta forma (indicando tasa), el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.
- Los proponentes deben diligenciar el formato de la propuesta económica que se adjunta al pliego de condiciones. La oferta económica no podrá superar los presupuestos establecidos en cada lote. Si el oferente define valores menores a ofertar estos no aplicaran para la evaluación de los factores ponderables.
- La vigencia ofrecida para todos los seguros, deberá ser uniforme en cada uno de ellos según lo indicado en el presente documento. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros.

El presente puntaje no aplica para SOAT.

B1. Mayor Vigencia Técnica (50 puntos) PARA LOTE 2

Obtendrá el mayor puntaje la oferta económica que presente la mayor vigencia (tiempo de cobertura) teniendo como base un mínimo de 277 días, para lo cual la entidad observará lo siguiente:

- La mayor vigencia técnica que se otorgue al programa de seguros aplicara al mayor puntaje a otorgar; los demás recibirán puntaje de manera proporcional descendente.
- El oferente deberá estipular la tasa matemática de cada ramo o ítem, la cual deberá quedar consignada en la oferta económica, para efectos de validación en los casos de inclusiones, exclusiones, adiciones y/o prorrogas, los cuales se deben mantener durante la ejecución del contrato. En el caso de la indicación de la tasa, la entidad se reserva la facultad de hacer la

corrección de la Tasa y/o de la Prima y valor total resultante en caso de existir error. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro donde se ha considerado de esta forma (indicando tasa), el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

- Los proponentes deben diligenciar el formato de la propuesta económica que se adjunta al pliego de condiciones. La oferta económica no podrá superar los presupuestos establecidos en cada lote. Si el oferente define valores menores a ofertar estos no aplicaran para la evaluación de los factores ponderables.
- La vigencia ofrecida para todos los seguros, deberá ser uniforme en cada uno de ellos según lo indicado en el presente documento. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros.

B2. DEDUCIBLES 30 PUNTOS PARA LOTE 1 (No aplica para SOAT, VIDA Y AP)

Para cada ramo susceptible de aplicación de deducibles se asignará un puntaje por el deducible porcentual sobre el valor de la pérdida y un puntaje por el mínimo de deducible en SMMLV, de conformidad con las tablas establecidas en el presente numeral. Cada uno de estos componentes tendrá una calificación máxima de treinta (30) puntos.

El puntaje del ramo se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje del ramo} = (\text{Puntaje por porcentaje} + \text{Puntaje por mínimo en SMMLV}) / 2$$

El puntaje final del factor DEDUCIBLES corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en todos los ramos evaluables, así:

$$\text{Puntaje final} = \text{Sumatoria Puntajes de los ramos evaluables} / \text{Número de ramos evaluables}.$$

El puntaje máximo a obtener en el presente factor será de treinta (30) puntos.

a) DEDUCIBLES SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA

APLICABLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	
RANGO DE PORCENTAJES	MAX 30 PUNTOS
Sin deducible	30 puntos
Entre 0% y hasta 5%	20 puntos
Entre 5,1% y hasta 7%	10 puntos
Entre 7.1% y 10%	0 puntos

b) MÍNIMOS SOBRE CADA RAMO PERMITIDO:

MÍNIMOS DE DEDUCIBLES

RANGO DE S.M.M.L.V.	MAXIMO 30 PUNTOS
Mínimo cero (0) SMMLV	30 puntos
Entre 1 y 2 SMMLV	20 puntos
Superior a 2,1 y hasta 3 SMMLV	10 puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 3.5 SMMLV	0 puntos

NOTAS A DEDUCIBLES Y MINIMOS

NOTA 1: El oferente debe diligenciar el documento de deducibles anexos a este proceso en formato Excel.

NOTA 2: No se aceptan deducibles mayores al 10% ni mínimos en salarios superiores a 3.5 SMMLV. En caso que el oferente ofrezca deducibles y mínimos superiores a los indicados o sobre valor Asegurable, la oferta será inhabilitada técnicamente.

NOTA 3: **NO** se aceptan deducibles y mínimos sobre valor asegurable, en caso que se realicen este tipo de ofertas la propuesta será considerada **no hábil técnicamente**.

NOTA 4: En caso de que un oferente no especifique deducibles y mínimos con la propuesta presentada, se dará por entendido que se otorga deducible cero (0) y se procederá a aplicar puntaje sobre ese criterio.

6.5.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación de la protección a la industria nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente informará y la entidad verificará mediante el certificado de existencia y representación legal o cualquier otro documento adicional acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente incluidos los socios. En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la entidad asignará el siguiente puntaje:

Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje de 10 Puntos. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal proponente y el que la entidad pueda verificar de los socios mediante el certificado de la cámara de Comercio

Si dentro del personal que labora para el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y otros de Nacionalidad extranjera incluidos los socios, obtendrá el puntaje de 7 Puntos. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente y el que la entidad pueda verificar de los socios mediante el certificado de la cámara de Comercio.

Si Todo el personal que labora para el proponente, es de Nacionalidad extranjera incluidos los socios, obtendrá el puntaje de 5 Puntos. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente y el que la entidad pueda verificar de los socios mediante el certificado de la cámara de Comercio

En caso de Consorcio o Unión temporal se evaluará a cada integrante por aparte dividiendo los 10 puntos en la cantidad de Integrantes del Consorcio o de la Unión temporal, sin embargo, el máximo puntaje a obtener en este Ítem será máximo de 10 puntos.

Se asignará un máximo de 10 puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

- Servicios de origen nacional: 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente selección pública son de origen nacional.

- Servicios de origen extranjero: 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos al oferente que acredite que los servicios objeto de la presente selección pública tienen incorporados componentes colombianos.

NOTA: Para acreditar este requisito se permite la presentación de la certificación en formato libre de cada oferente, siempre y cuando este formato contenga toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6.5.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en **0,25 PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
CRITERIO Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	MEDIO DE VERIFICACIÓN Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en	

	el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		0,25

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: Para acreditar este requisito se permite la presentación de la certificación en formato libre de cada oferente, siempre y cuando este formato contenga toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6.5.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

6.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

Será el resultado de la suma de los criterios de evaluación estipulados con un máximo de 100 Puntos

6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

6.7.1. TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que consten las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.- Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. - En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que consten las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Al llegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que consten las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993- Al llegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal(c) será de la siguiente manera: -Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento

puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

7. MANIFESTACION DE INTERES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar.

En el caso de que la entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, El Instituto, considerará si realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el Proceso de Contratación.

Para los Procesos en SECOP II el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

64

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán.

Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular

CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Para consolidar la lista de oferentes de manifestaciones de interés, se verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior; dentro del término señalado en el cronograma. Se validará la planilla de inscripción y se procederá a la publicación respectiva.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo así: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse más de 10 oferentes, de conformidad con la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, se procederá a realizar una audiencia de sorteo con balotas para elegir a los 10 posibles oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección.

En ese caso, una vez conformada la lista de posibles oferentes, se publicará en el link del proceso en SECOP II y no será necesaria la asistencia de los posibles oferentes para el sorteo de consolidación, sin embargo cualquiera de ellos podrá asistir. Los posibles oferentes podrán comparecer directamente a través del Representante Legal o a través de delegado debidamente autorizado, un funcionario sacará la balota en su representación, en caso de que no ocurra ninguna de las dos situaciones.

- Se marcarán todas las balotas con los números del 1 al último que se haya registrado en la inscripción total que conforma la lista de los posibles oferentes, las cuales darán el derecho de presentar propuestas.
- Se llenará un saco (bolsa) con todas balotas y se le asignara el número estipulado en la lista de oferentes que manifestaron interés. Habrá tantas balotas como número de manifestaciones de interés recibidas en término.
- Tendrán derecho a extraer balotas, inicialmente los proponentes y/o delegados que se encuentren presentes o el o los funcionarios de la Administración que se encuentren presentes.
- El orden para sacar balota será de acuerdo al orden de llegada de manifestaciones de interés.
- Se sacarán únicamente diez (10) balotas para conformar la lista.
- Se procederá a suscribir acta diligenciando formato acta audiencia de conformación de lista de oferentes y lista de asistentes y se publicará en el link el proceso en SECOP II.
- El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

VII. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

El INSTITUTO, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta, con los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel)

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas. Dentro de la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, EL Instituto, abrirá las mismas, Dejando constancia, con la publicación de las listas de oferentes.

64

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la invitación.

EL INSTITUTO, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

D. Declaratoria de Desierta

EL INSTITUTO, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- (a) no se presenten Ofertas;
- (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- (d) el representante legal de [Nombre de la Entidad Estatal] o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y

(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

E. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por **EL INSTITUTO**, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

F. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario se procederá al archivo de la Oferta original y a la destrucción de su copia.

G. Rechazo

Antes de la selección del Contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro de los pliegos de condiciones, **EL INSTITUTO**, rechazará cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

- **DE CARÁCTER JURÍDICO**

- ☐ Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley.
- ☐ Cuando EL INSTITUTO, compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
- ☐ Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
- ☐ Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista, y no se aclaren oportunamente.
- ☐ Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para verificar y calificar las propuestas y no sean subsanados.
- ☐ Cuando EL INSTITUTO, compruebe confabulación entre los proponentes.
- ☐ Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.

- ❑ Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
- ❑ Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para la presente proceso.
- ❑ Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario, y no se subsane oportunamente.
- ❑ Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- ❑ Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado y no se subsane oportunamente.
- ❑ Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o la presente incorrecta y no se subsane oportunamente.
- ❑ Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por EL INSTITUTO, dentro del plazo establecido para el efecto.
- ❑ Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes y no se subsane su omisión.
- ❑ Cuando el plazo de duración de la sociedad ó los miembros del consorcio ó unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- ❑ Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren ó el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993, y no se subsane oportunamente.
- ❑ Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- ❑ Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
- ❑ Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en los Pliegos de condiciones y en la Ley.

- **DE CARÁCTER TÉCNICO**

- ☐ Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.
- ☐ Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
- ☐ Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
- ☐ Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
- ☐ Cuando no cumpla con la capacidad de contratación solicitada.

- **DE CARÁCTER FINANCIERO**

- ☐ Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

- **DE CARÁCTER ECONÓMICO**

- ☐ Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por EL INSTITUTO.
- ☐ La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

64

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Departamental:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza pacífico	Chile	Bienes y servicios:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16
	Perú	\$ 1.147.016.154; y Servicios de construcción \$ 28.675.403.847	17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		Bienes y servicios: \$ 1.148.221.780; y Servicios de construcción \$ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		Bienes y servicios: \$1.147.000.000; y Servicios de construcción: \$86.020.000.000.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 14, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		Adquirir bienes y servicios: \$ 2.030.722.904; y Servicios de construcción: \$ 28.617.834.543.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		Bienes y servicios: \$ 1.071.354.018; y Servicios de construcción: \$ 26.783.850.461.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		Adquirir bienes y servicios: \$ 2.030.722.904; y Servicios de construcción: \$ 28.617.834.543.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38 48, 49, 59.
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea		Adquirir bienes y servicios: \$ 1.071.354.018; y Servicios de construcción: \$ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.

IX. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los

requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso.

En el evento que el ORDENADOR DEL GASTO no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

X. RIESGOS

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

- a) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
- b) LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
- c) LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
- d) LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

- **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su

previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

- **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

- **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
- **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico

están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

- **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
- **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

64

1	General	Interna		Operacional	Inconsistencias en la elaboración de los estudios previos	Retraso en el proceso de contratación	3	3	6	
2	General	Interna	Selección	Operacional/ Financiero	Condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	1	2	3	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales.	Imposición de sanciones y terminación del contrato	1	3	4	Bajo
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en las condiciones de los riesgos asegurados posterior a la fecha de cierre del proceso	Modificación de las cláusulas de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad para adecuarlas a las nuevas condiciones de los bienes asegurados	1	3	4	Bajo
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio de atención de siniestros	La oportunidad y calidad del servicio no cumple lo ofrecido en la propuesta	4	4	8	Extremo
6	Específico	Interno	Ejecución	Económico y operacional	Aumento considerable en la siniestralidad de la Entidad Contratante	Revisión de condiciones, imposición de garantías y ajuste de tasas por elevada siniestralidad	3	4	7	Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Económico y operacional	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial que conlleven a la anulación de los reaseguros contratados por las Compañías de Seguros Adjudicatarias	Revocación de Pólizas	1	2	4	Bajo
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico y operacional	Liquidación de la Compañía Aseguradora contratista por parte del Ente de Control	Terminación anticipada del contrato de seguros	1	3	4	Bajo

Responsable	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

				t o			contra to?					
1	Municipio	Análisis, revisión y ajuste de estudios previos y documentos de soporte	1	1	2	Bajo	No	Administrativa	Etapas de planeación	Antes de la elaboración del proyecto de pliego	Mediante la entrega de los estudios previos corregidos	Al inicio del proceso
2	Municipio	Revisión de las condiciones exigidas y Análisis de las observaciones presentadas	1	1	2	Bajo	No	funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad, intermediario y Administrativa	Etapas de selección	El día de cierre del proceso de contratación	Proyección del proyecto de condiciones con ajustes en las condiciones.	Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso
3	Contratista	Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Vigencia del contrato	Fecha de terminación de la vigencia del contrato	A través de la revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes	Durante la ejecución del contrato
4	Contratante y Contratista	Realizar seguimiento o periódico a las condiciones de los bienes asegurables de la Entidad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y asesor de seguros. Reportar los cambios a la Compañía de Seguros	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en las condiciones de los bienes	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	Revisar frecuentemente las condiciones de los bienes asegurables vs. las condiciones incluidas en las pólizas	Durante la ejecución del contrato de seguros
5	Contratista	Cláusulas y condiciones claras y seguimiento o constante a la atención	3	3	6	Alto	Si	Supervisor del contrato	Desde que la entidad conozca o haya conocido el siniestro	Hasta el pago del siniestro	Seguimiento junto con el asesor de seguros	Mensualmente

		de siniestros										
6	Contratante	Establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación, la posibilidad de aumento de la siniestralidad de la Entidad, igualmente establecer controles de seguridad y solicitar capacitaciones para disminuir el riesgo	2	3	6	Alto	Si	Áreas responsables de los bienes y el supervisor	Tiempo de ejecución del contrato	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	Seguimiento y análisis de resultados	Trimestral
7	Contratante /Contratista	Por ser un riesgo externo ajeno al contratista y a la Entidad contratante, no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Bajo	Si	No hay responsables	Durante la ejecución del contrato	No hay periodo de tiempo	Actualización en la información sector asegurador a nivel mundial	Durante la ejecución del contrato de seguros
8	Contratista	Por ser un riesgo externo ajeno a la entidad contratante, no podría implementar controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Bajo	Si	No hay responsables	Durante la ejecución del contrato	No hay periodo de tiempo	Seguimiento de la situación financiera y jurídica de la aseguradora adjudicataria	Durante la ejecución del contrato de seguros

XI. LIMITACION A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que definen y disponen las condiciones para las convocatorias limitadas a MiPymes y limitaciones territoriales, de la siguiente manera:

Umbral para convocatorias Limitadas a MiPymes (2026)
Valor Umbral \$511.708.497

Información suministrada por Min CIT.

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MiPymes de acuerdo con las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del Secop II www.secop.gov.co link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditarán que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditarán, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: La decisión de Limitar a MiPymes la presente convocatoria se notificará a los interesados mediante “**AVISO DE LIMITACION A MIPYMES**” que será publicado en el enlace del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones.

XII. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007 en los contratos de seguros no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.

XIII. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por:

La Supervisión la realizará el profesional que para tal fin designe la gerencia del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES.

Nombre del funcionario: DIANA CAROLINA ROJAS DIAZ

CARGO: ALMACENISTA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “**ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA**”.

Quien ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico; sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a **la oficina Asesora Jurídica de Indeportes**, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL INSTITUTO.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de **TRES (3) DIAS HÁBILES**, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a INDEPORETES, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas

XIV. CRONOGRAMA

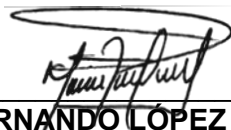
El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Actividad	Fecha Provisional	Lugar
Publicación aviso Convocatoria pública	28 de julio de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Publicación de Estudios Previos y documentos previos	28 de julio de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones	28 de julio de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitud de limitación Mipyme	Hasta el 04 de agosto de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso

Respuesta observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y publicación de aviso para limitar o no a mipymes	06 de agosto de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	10 de agosto de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Publicación pliego de condiciones definitivo	10 de agosto de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Manifestaciones de Interés	11, 12 y 13 de agosto de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Consolidación de manifestaciones de interés	14 de agosto de 2026 Hora: 09:00 horas	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Sorteo de proponentes (Aplica únicamente para Selección Abreviada de menor cuantía)	14 de agosto de 2026 Hora: 14:00 horas	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 14 de agosto de 2026 Hora: 18:00 horas	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	18 de agosto de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Expedición de Adendas	19 de agosto de 2026 Hasta las 13:00 horas	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Presentación de Ofertas	20 de agosto de 2026 Hora: 16:00 horas	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Informe de evaluación de Ofertas	24 de agosto de 2026 Hora: 17:00 horas	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	24 de agosto de 2026 Hora: 17:00 horas	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	25,26 y 27 de agosto de 2026 Hora: 18:00 horas	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Respuesta observaciones informe evaluación	31 de agosto de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Publicación del informe definitivo	31 de agosto de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	01 de septiembre de 2026 Hora: 10:00 horas	Página Web www.contratos.gov.co
Firma del Contrato	01 de septiembre de 2026 Hora: 13:00 horas	www.contratos.gov.co SECOP II

		link del proceso
Entrega de garantías	02 de septiembre de 2026 Hora: 12:00 horas	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Aprobación de garantías	02 de septiembre de 2026 Hora: 17:00 horas	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del proceso **SA-MC-INDEPORTES-004-2026**, en el SECOP II. El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.17.1 del Decreto 1082 de 2015.



MIGUEL FERNANDO LÓPEZ SARMIENTO
INDEPORTES BOYACA
Gerente

Reviso: Geovani Torres/ Asesor Jurídico

Vo. Bo.: Angélica Rojas/ Apoyo OAJ

Proyectó: Jenny Alexandra Buitrago Vega / Apoyo OAJ